



**PATRIMONIO AUTÓNOMO PROYECTA ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS  
FIDUPREVISORA S.A.  
PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVA No. 001 DE 2022  
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Proyecta ENTerritorio Juntos Avanzamos, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.10 “CRONOGRAMA” en el marco del Proceso de Selección Competitiva No. 001 de 2022 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA: ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA UN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO “PROYECTA ENTERRITORIO - JUNTOS AVANZAMOS”, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto, el anexo técnico, anexo matriz de riegos y los demás documentos que hagan parte del contrato de consultoría.” procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	27/09/2022	Correo electrónico	JUAN SEBASTIAN ORJUELA
3	27/09/2022	Correo electrónico	MARCELA BELTRAN
2	28/09/2022	Correo electrónico	RETIE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.S

**OBSERVACIÓN 1 (JUAN SEBASTIAN ORJUELA):**

*“Se solicita se suprima del numeral 5.3.1 Experiencia Mínima requerida el texto “Los demás integrantes de la figura asociativa también deberán aportar experiencia mínima requerida valida” que se encuentra en el literal 4. Con el fin de no limitar la participación de oferentes.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, ya que el fin de este requisito es que todos los integrantes de las figuras asociativas demuestren que cuentan con la experiencia suficiente para cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato que se pretende adjudicar; lo anterior no constituye una restricción en cuanto a la pluralidad de oferentes toda vez que se está permitiendo que se constituyan estas figuras asociativas, siempre y cuando se cuente con la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**



**OBSERVACIÓN 2 (JUAN SEBASTIAN ORJUELA):**

*“Se solicita que los centros y/o puestos de Salud, sean tenidos en cuenta para acreditar la experiencia adicional, ya que son instituciones que brindan apoyo en municipios que se catalogan como PDET”*

**RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

Se acepta su observación, entendiendo que las infraestructuras deben corresponder a instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental, de acuerdo con lo estipulado en la resolución No. 4445 de 1996 y 3100 de 2019. Lo propio se verá reflejado mediante adenda, en la cual se corregirá el numeral 6.1.1 Experiencia adicional (35 puntos).

Ver adenda No. 1

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

**OBSERVACIÓN 3 (MARCELA BELTRAN):**

***“1. Numeral 5.3.1 Experiencia Mínima Requerida***

***Párrafo 4*** *“En el caso de figuras asociativas, el integrante que cuente con el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia mínima requerida, de acuerdo con el número de veces del presupuesto estimado expresado en SMMLV que se exija para la acreditación de la experiencia. Los demás integrantes de la figura asociativa también deberán aportar experiencia mínima requerida válida”.*

***Observación:*** *Se Solicita a la entidad se elimine del párrafo anteriormente descrito lo siguiente: **“Los demás integrantes de la figura asociativa también deberán aportar experiencia mínima requerida válida”.** Este texto está limitando la participación de posibles oferentes.”*

**RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:**

No se acepta su observación, ya que el fin de este requisito es que todos los integrantes de las figuras asociativas demuestren que cuentan con la experiencia suficiente para cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato que se pretende adjudicar; lo anterior no constituye una restricción en cuanto a la pluralidad de oferentes toda vez que se está permitiendo que se constituyan estas figuras asociativas, siempre y cuando se cuente con la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**



#### **OBSERVACIÓN 4 (MARCELA BELTRAN):**

##### **“2. Numeral 6.1.1 Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas Oferta**

*Se otorgarán hasta treinta y cinco (35) puntos, al proponente que acredite, adicional a la experiencia requerida en los requisitos habilitantes, máximo dos (2) contratos terminados, recibidos a satisfacción y ejecutados directamente en su totalidad, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se refiera a:*

*las zonas PDET, no se aceptarán certificaciones de puestos de salud. Para el presente proceso de selección las Zonas PDET serán las establecidas en el Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET”.*

**Observación 1:** Se solicita tener en cuenta los Centros de Salud, dado que son edificaciones o espacios empleados para el cuidado o tratamiento de personas con deficiencia de salud definidos en el Título K.2-10 Subgrupo de ocupación Institucional de Salud o Incapacidad (I2), en su mayoría estas edificaciones son construidas en zonas rurales, con el fin de brindar apoyo a los Hospitales.”

#### **RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

Se acepta su observación, entendiendo que las infraestructuras deben corresponder a instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental, de acuerdo con lo estipulado en la resolución No. 4445 de 1996 y 3100 de 2019. Lo propio se verá reflejado mediante adenda, en la cual se corregirá el numeral 6.1.1 Experiencia adicional (35 puntos).

Ver adenda No. 1

#### **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO**

#### **OBSERVACIÓN 5 (MARCELA BELTRAN):**

##### **“2. Numeral 6.1.1 Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas Oferta**

*Se otorgarán hasta treinta y cinco (35) puntos, al proponente que acredite, adicional a la experiencia requerida en los requisitos habilitantes, máximo dos (2) contratos terminados, recibidos a satisfacción y ejecutados directamente en su totalidad, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se refiera a:*



las zonas PDET, no se aceptarán certificaciones de puestos de salud. Para el presente proceso de selección las Zonas PDET serán las establecidas en el Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET”.

**Observación 2:** Se solicita que, para acreditar el máximo puntaje de la experiencia adicional, se aceptan máximo 2 contratos y que el mínimo de los aportados corresponda a edificaciones de uso hospitalario que se encuentren catalogados como PDET.

#### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Se acepta su observación, entendiendo que las infraestructuras deben corresponder a instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación física o mental, de acuerdo con lo estipulado en la resolución No. 4445 de 1996 y 3100 de 2019. Lo propio se verá reflejado mediante adenda, en la cual se corregirá el numeral 6.1.1 Experiencia adicional (35 puntos).

Ver adenda No. 1

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

#### OBSERVACIÓN 6 (RETIE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.S):

*“¿La seguridad en la zona es óptima para desplazar personal?”*

#### RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:

Aclaración. En este momento no hay información o comunicación del ente territorial que dé cuenta de problemas de seguridad en la zona. En el desarrollo de la ejecución del contrato es necesario que el proponente conozca la zona y las condiciones de riesgos, asimismo, deberá articularse con las autoridades locales y el ente territorial.

El municipio de El Guamo ubicado en departamento de Bolívar es catalogado como municipio ZOMAC y PDET, los cuales se agrupan como las zonas del país más afectadas por el conflicto armado.

Este riesgo se encuentra descrito en el Anexo No. 1: Matriz de riesgos.

Dentro del Anexo No. 1: Matriz de riesgos se describe como el número 11 el riesgo “Alteraciones de Orden Público (disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además eventos que se impida alcanzar el objeto contractual)”.

Por lo que la medida de mitigación o control deberá ser implementada por el contratista.

#### MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO



**OBSERVACIÓN 7 (RETIE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.S):**

*“Es posible pensar en un manejo de anticipo, para desplazar a los técnicos.”*

**RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**

No se acepta la observación. La forma de pago corresponde a la forma idónea de ejecución financiera del contrato, de igual modo, el proponente debe acreditar la capacidad económica e indicadores para la correcta ejecución del contrato. Igualmente, la naturaleza del contrato de consultoría implica que con experiencia y conocimiento especializado ejecute el contrato asumiendo por su cuenta riesgo la ejecución de este.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO**

**OBSERVACIÓN 8 (JCV CONSTRUCCIONES S.A.S):**

*“En los pliegos observamos la siguiente forma de pago*

*VEINTE POR CIENTO (20%) del valor global fijo del contrato por el Producto 1.  
Diagnóstico de la situación.*

*VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor global fijo del contrato, por el Producto 2.  
Análisis de alternativas.*

*CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor global fijo del contrato, por el Producto 3.  
Estudios y Diseños Detallados de Factibilidad para Construcción.*

*IV. CINCO (5%) del valor global fijo del contrato, por el Producto 4. Informe final de estructuración considerando las observaciones de las entidades validadoras competentes.*

*Con el fin de generar un flujo de caja óptimo para la ejecución de los trabajos, Sugerimos se pague un **anticipo al inicio del contrato equivalente al 30% del valor del contrato** y los saldos correspondientes con los porcentajes propuestos en los pliegos.”*

**RESPUESTA DE FIDUPREVISORA:**





No se acepta la observación. La forma de pago corresponde a la forma idónea de ejecución financiera del contrato, de igual modo, el proponente debe acreditar la capacidad económica e indicadores para la correcta ejecución del contrato. Igualmente, la naturaleza del contrato de consultoría implica que con experiencia y conocimiento especializado ejecute el contrato asumiendo por su cuenta riesgo la ejecución de este.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI  NO**

El presente documento es expedido y publicado a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.

**PUBLIQUESE,**



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO  
FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del  
P.A. PROYECTA ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS**

**Elaboró:** Luisa Fernanda Bucheli- abogada - patrimonios autónomos -Fiduprevisora S.A.

Lina María Gomez -profesional técnico – patrimonios autónomos- Fiduprevisora S.A.

**Revisó y aprobó:** Jairo Andrés Vargas – Gerente Senior Subgerencia de Estructuración de Proyectos, ENTerritorio.

**Revisó y aprobó:** Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica, Fiduprevisora S.A.

**Revisó y aprobó:** Yuly Castro Pardo - Coordinadora de Negocios, Fiduprevisora S.A.

